



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es evidente que en la actualidad los recursos energéticos son fundamentales para el desarrollo de las actividades humanas, tanto productivas como cotidianas.

Este hecho ha motivado el creciente costo de los recursos energéticos a nivel mundial, lo que ha contribuido también a la utilización masiva de tecnologías (sobre todo en el transporte) dependientes de un recurso no renovable como los hidrocarburos, cada vez más escaso.

En nuestro país, la Patagonia constituye la mayor región abastecedora de energía primaria, dado su potencial para la generación de energía hidroeléctrica y la existencia de cuencas hidrocarburíferas.

Sin embargo, a pesar de ello, la región patagónica no incluida en las disposiciones del decreto nacional n° 897/92 de exención de impuestos a los combustibles líquidos debe soportar hoy precios más altos que los vigentes en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano tanto en las naftas como en el gasoil. Resulta un contrasentido que los habitantes de la zona norte de la Patagonia, la región con mayor producción de hidrocarburos, deban pagar los precios más altos por los combustibles líquidos derivados de estos recursos naturales.

Esta situación sólo obedece a las prácticas comerciales de las empresas petroleras, por lo que consideramos pertinente la intervención del organismo estatal que regula la actividad a efectos de concluir con esta inequidad.

El presente proyecto, por lo tanto, solicita a la Subsecretaría de Combustibles de la Nación que tome las medidas pertinentes a los efectos de eliminar el diferencial de precios en las naftas y el gasoil que abonan los consumidores de la región patagónica no incluida en la exención del impuesto a los combustibles líquidos establecida en 1992.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, que vería con agrado tome las medidas pertinentes a los efectos de eliminar los diferenciales de precios en los combustibles líquidos que abonan los consumidores de la Provincia de Río Negro en la región no comprendida en los alcances del decreto nacional 897/92.

Artículo 2°.- De forma.